

Principales Novedades en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

José Luis Fuentes Pascual
Asesor Administración y Dirección de empresas

Fecha: **Viernes, 29 de Julio de 2022**

Hora: **12:00 h**

Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.



CEA

Confederación de
Empresarios de Andalucía

FINANCIADO POR



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

- Principales medidas aprobadas con la reforma de cuotas de autónomos:
 - **Nuevas cuotas de los autónomos a partir de 2023**
 - **Nuevos supuestos para cobrar la prestación por cese de actividad**

**Entrará en vigor el
próximo 1 de enero de 2023**



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

FINANCIADO POR



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

- Primer pilar de la reforma:
 - Gradual
 - Durante 3 próximos años
 - Ingresos menos gastos
 - Adapta las cotizaciones

Nuevas cuotas de los autónomos a partir de 2023

- Próximos tres años un sistema de **quince tramos**
- Transición al modelo definitivo de cotizaciones por **ingresos reales** que se producirá en nueve años.
- Se habilitará así un sistema que permite a los autónomos cambiar su cuota en función de su previsión de ingresos netos
- **desde los 230 euros al mes a los 500 euros al mes en 2023 y de los 200 euros al mes a los 590 euros al mes en 2025**

- En términos porcentuales, **los autónomos con ingresos más bajos experimentarán una reducción de su cuota de más del 30%** respecto a la actual.
 - Por debajo SMI: cuotas entre 200 y 250€
 - Rendimiento Medio: 290-294€
 - Rto mas de 6.000€: 590€

TRAMO	2023		2024		2025	
	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA
<=670	751,63	230	735,29	225	718,95	200
> 670 y <=900	849,67	260	816,99	250	784,31	220
>900 y <= 1.125,9	898,69	275	872,55	267	849,67	260
> 1.125,9 y <=1.300	950,98	291	950,98	291	947,71	290
> 1.300 y <=1.500	960,78	294	960,78	294	960,78	294
> 1.500 y <=1.700	960,78	294	960,78	294	960,78	294
> 1.700 y <=1.850	1013,07	310	1045,75	320	1143,79	350
> 1.850 y <=2.030	1029,41	315	1062,09	325	1209,15	370
> 2.030 y <=2.330	1045,75	320	1078,43	330	1274,51	390
> 2.330 y <=2.760	1078,43	330	1111,11	340	1356,21	415
> 2.760 y <=3.190	1143,79	350	1176,47	360	1437,91	440
> 3.190 y <=3.620	1209,15	370	1241,83	380	1519,61	465
> 3.620 y <= 4.050	1274,51	390	1307,19	400	1601,31	490
> 4.050 y <=6.000	1372,55	420	1454,25	445	1732,03	530
> 6.000	1633,99	500	1732,03	530	1928,10	590

¿Cómo se calculará la cuota de cada autónomo a partir de 2023?

Rendimientos netos, ingresos – gastos -7% Gastos difícilmente justificables (3% para los autónomos societarios). será la cifra que determinará la base de cotización y la cuota correspondiente.

Para llevar a cabo todo este intercambio de información, los autónomos van a tener que utilizar **ImportaSS**




[Inicio](#) / [Información útil](#)


Importass. El nuevo Portal de la Tesorería

< Volver

Importass, es un espacio digital adaptado a dispositivos móviles, accesible desde la web, la Sede electrónica (SEDESS) y la app de la Seguridad social, en el que se ofrece información y servicios de tramitación. Además incorpora un área personal en la que, independientemente de su situación laboral actual, el ciudadano puede consultar sus datos de forma personalizada.

¿Qué ofrece este nuevo Portal?

No es una simple página web ni una SEDE más de la administración, **Importass**  está diseñado para que busques información y realices trámites desde cualquier dispositivo de manera sencilla, personalizada y guiada. Con un lenguaje natural, el portal te orienta y se anticipa a tus necesidades.

Además, cuentas con un **área personal**  donde puedes consultar tu Número de la Seguridad Social, visualizar de manera digital tu vida laboral o consultar tu situación al instante.

¿Qué se puede hacer a través de Importass?

A través del nuevo portal podrás realizar fácilmente, por ejemplo, las siguientes gestiones:

- Consultar y obtener informes, entre otros, sobre **tu situación laboral** . Puedes ver tu vida laboral de manera digital.
- Informarte y realizar **trámites como autónomo** .

Cambios de bases de cotización seis veces al año

Podrán cambiar de tramo de rendimientos netos cada dos meses.

Fechas:

- 1 de marzo, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 28/29 de febrero.
- 1 de mayo, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- 1 de septiembre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- 1 de noviembre, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

- Esta previsión de ingresos se les exigirá a partir de 2023 en varios momentos:
 - **Cuando quieran cambiar la base de cotización:**
 - **Cuando causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)**
 - **Antes del 31 de octubre de 2023:**

Las altas y las bajas como trabajador autónomo

- **la afiliación y hasta tres altas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día de alta RETA.**
- **Hay una novedad con respecto a la actual regulación** y es que a partir de la cuarta alta del año, desde el primer día del mes.
- **La misma regulación para las bajas de afiliados al RETA.**

Tarifa Plana de 80 euros y 12 meses más de bonificación para los autónomos con ingresos inferiores al SMI

alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores conservará e incluso ampliará las bonificaciones que ya estaban recogidas, más conocidas como **Tarifa Plana**.

Podrán pagar sólo 80 euros de cuota durante los 12 primeros meses. Además, como novedad, si en el segundo año tuvieron ingresos inferiores al SMI podrán seguir acogidos doce meses más



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

FINANCIADO POR



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

- **¿Qué pasará con los emprendedores que ahora disfrutan de Tarifa Plana cuando entre en vigor la nueva en 2023?**
- El nuevo sistema de cotización modifica la cuantía de esta bonificación, pero **no afectará a los autónomos que hayan solicitado esta ayuda antes de enero de 2023.**
- **No será lo mismo emprender una actividad a finales de 2022 que a día 1 de enero de 2023.**

• Tarifa plana: la actual vs la nueva prevista en la reforma

- Tarifa plana actual se articula de la siguiente manera:
 - **Durante los 12 primeros meses:** se establece una cuota mensual de 60 €
 - **Durante el mes 13 y hasta el 18:** los trabajadores por cuenta propia se benefician de una reducción el 50%
 - **Durante el mes 19 y hasta el mes 24** los trabajadores por cuenta propia se benefician de una reducción del 30%
 - En total, **de 2.836,38 euros.**
- Según el nuevo texto del real decreto, todos los trabajadores por cuenta propia que se den de alta por primera vez pagarían durante los primeros 12 meses una cuota mensual de 80 euros. Y la misma cantidad durante otros 12 meses, siempre y cuando sus rendimientos en este segundo año no superen los **1.125 euros** anuales (esto es, el SMI). **Lo cual se traduce en una suma total de 1.920 euros al cabo de dos años.**
- **Se traduce en un ahorro de 916,38 euros, porque se mantienen los 80 euros mensuales durante dos años, mientras que, con el actual sistema, durante el segundo año la cuota se eleva hasta los 205 euros .**

Cuota de los autónomos societarios a partir de 2023

También se **reducirán de forma sustancial** con las tablas aprobadas.

Los trabajadores por cuenta propia que sean socios de una empresa, si tienen **rendimientos netos por debajo del SMI, tendrían una base mínima de 1.000 euros**, frente a los actuales 1.234. Ahora mismo su cuota mínima sería de 377 euros y, con la nueva reforma, rondaría los 310 euros.

Reducción de gastos difícilmente justificables del 3%, en vez del 7% al que podrán acceder los autónomos persona física



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

FINANCIADO POR



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

- Los **autónomos societarios, como cualquier trabajador por cuenta propia, también tendrán que cotizar por ingresos reales** a partir de 2023. 310 euros al mes en 2023. Actualmente los autónomos societarios pagan 377,87 euros al mes de cuota mínima a la Seguridad Social, **lo que supondrá un ahorro anual de 814,44 euros.**
- La cotización de un [autónomo societario o persona jurídica](#) es prácticamente igual que la de un autónomos persona física. La clave de esta reforma del sistema cotización para este colectivo es que **la base mínima de cotización se establecerá en 1.000 euros para 2023.**
- En el 2024 y el 2025 definirá en los Presupuestos Generales del Estado.
- A partir de 2026, pasarán a formar parte del grupo 7 de cotización del Régimen General

- **¿Cómo calcularán su cuota los autónomos societarios en 2023?**
- Cuantificar los rendimientos netos que prevén obtener a lo largo de todo el año. Es decir, sus ganancias entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- **El resultado es el rendimiento neto mensual por el que deberán cotizar.**
- La fórmula $(Rto\ neto + Cuotas - 3\%)12$
- Una vez aplicada la fórmula, los autónomos societarios podrán saber en qué tramo de la tabla de cotizaciones se encuadran y saber cuál será su cuota mínima mensual, sabiendo que su base mínima de cotización es de 1.000 euros independientemente de sus rendimientos.

Cuota de los autónomos en pluriactividad a partir de 2023

En primer lugar, **se conservan los actuales beneficios para este colectivo -devolución del 50% del exceso de cotización, y cuotas reducidas durante el primer año de actividad**

La cobertura de la prestación por incapacidad temporal en este régimen especial será optativa.

La prestación por cese de actividad será compatible con la actividad y el trabajo por cuenta ajena..



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

FINANCIADO POR



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

¿Cómo calcularán su cuota los autónomos en pluriactividad a partir de 2023?

- también tendrán que **hacer una previsión de sus rendimientos anuales** a primeros de 2023 para fijar la cuota mensual
- **sólo tendrán que calcular los rendimientos de su actividad profesional,**
- **Fórmula para determinar este importe.** Esta sería la siguiente: calcular primero los rendimientos netos anuales de la actividad (ingresos menos gastos deducibles), sumarle luego todas las cuotas que ha pagado el autónomo a la Seguridad Social durante el ejercicio, y aplicar una reducción del 7%, en concepto de gastos de imposible justificación. El resultado se divide entre 12.
- **La Seguridad Social devolverá el exceso de cotización a los autónomos en pluriactividad, según queda recogido en el D-L**

Desaparece el tope de cotizaciones para mayores de 47 años.

A partir de 2023, el tope de cotizaciones para **los autónomos mayores de 47 años desaparece**
Serán sus propios rendimientos netos los que determinen la cuota máxima que pueden pagar..

En estos momentos, limitada a 2.055 euros/mes su base de cotización. Por ley no pueden cotizar por bases superiores a menos que lo hayan hecho antes de los 47 años. **Una situación que se corregirá el próximo año**

- **Podrán subirse la cuota siempre que puedan justificar unos ingresos**
- **los autónomos mayores de 48 años podrán incrementar sus bases de cotización, no obstante la subida deberá ir acorde a la obtención de unas ganancias que justifiquen ese incremento**

Segundo pilar importante de esta reforma

Las prestaciones.

Se mejora la protección social dando cobertura para situaciones de cese de actividad e incluso caídas de ingresos.



CEA

Confederación de
Empresarios de Andalucía

FINANCIADO POR



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

Nuevos supuestos para cobrar la prestación por cese de actividad

Una importante mejora en el esquema de protección por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia

Uno de estos supuestos que preverá el nuevo paro de los autónomos sería la protección para los trabajadores por cuenta propia que hayan sufrido **una interrupción solo parcial de la actividad** -no tendrán que darse de baja y podrán cobrar el cese-.

El nuevo esquema de prestaciones también **traslada a los autónomos la protección que proporciona a los asalariados el mecanismo RED** establecido en la reforma laboral para situaciones de crisis cíclicas o sectoriales. .



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

FINANCIADO POR



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

CESE DE ACTIVIDAD: se instaura por primera vez
el cese de actividad parcial

Cese parcial para autónomos con trabajadores

Cese parcial para autónomos sin trabajadores

Cese temporal parcial por fuerza mayor

MECANISMOS RED

Red sectorial

75% de caída ingresos, 75% plantilla afectada

Red cíclico

50-75% de caída ingresos, 75% plantilla afectada, plan de recualificación

Gracias.

José Luis Fuentes Pascual



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

FINANCIADO POR



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo